



ACUERDO DE CONCEJO N.º 010-2024

Crnl. G. Albarracín L., 18 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 008 de fecha 18 de marzo de 2024, sobre "APROBACIÓN DE LA EXONERACION DE PAGO DE 60% DEL SERVICIO DE SEPULTURA EN TIERRA PARA QUIEN EN VIDA FUE EL SR. AZCENCIO FLORES PACARI", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 41º que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º señala: CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL: numeral 9. "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Asimismo, el Artículo 41º, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 634-GM-MDCGAL, de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó la Directiva N.º 014-2017-MDCGAL, denominada "Otorgamiento de subvenciones y donaciones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", en su numeral 8.1. dispone que, para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones: 8.1.3. Se priorizará las subvenciones por razones de salud y de sepelio de familiares directos, entre otros, debidamente sustentados;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece sobre el principio de legalidad-Reserva de la Ley, que solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso la delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...) b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios, (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-MEF, en el artículo 60º establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley, en conformidad a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N.º 0072-2024-UASM-GDESS/MDCGAL, de fecha 22 de febrero de 2024, la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, informa que, en atención a la Solicitud S/N con CUD N.º 1004042, de fecha 16 de enero de 2024, se emitió el Informe N.º 007-2024-BCP-GDESS/MDCGAL, de la Oficina de Asistencia Social, la cual recomienda la exoneración del 60% por derecho a pago de

